

Cercedilla, a 15 de junio de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Eugenio Romero Arribas.

(02/7.584/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente afectado de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VI	Inversiones reales	607.500	1.122.880,34

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VIII	Remanente		5.158.380,34

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeña, a 22 de mayo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/19.147/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2009 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
VI	Inversiones reales	0	607.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	663.896	1.271.396

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeña, a 22 de mayo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/19.090/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28 de mayo de 2009 aprobó la modificación de la propuesta de tarifas del servicio de autotaxi para el año 2009, una vez ratificada definitivamente por la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Consumo.

La propuesta de tarifas del servicio de autotaxi de Collado Villalba para el año 2009 quedarán como sigue:

TARIFAS URBANAS 2009

TARIFA BASE EN EUROS	2009
Bajada de bandera (6,00 a 22,00 de L-D)	2,05
Bajada de bandera (22,00 a 6,00 de L-V)	2,20
Bajada de bandera (22,00 a 6,00 de S-D-F)	3,10
Km. recorrido Tarifa 1	0,98
Km. recorrido Tarifa 2	1,15
Hora de espera (6,00 a 22,00 de L-D)	18,10
Hora de espera nocturna (22,00 a 6,00 de L-D)	18,35
Suplementos Nochebuena y Nochevieja	6,70

TARIFAS INTERURBANAS 2009

(Orden de 12 de diciembre de 2008, Consejería de Transportes e Infraestructuras, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2008)

CONCEPTO	EUROS
Bajada de bandera (inicio viaje) de lunes a viernes laborables en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	2,20
Bajada de bandera (inicio viaje) en sábados y festivos en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	3,10
Bajada de Bandera (inicio viaje) en otros horarios	2,05
Kilómetro recorrido en días laborables, de 06,00 a 22,00 horas	1,15
Kilómetro recorrido en días festivos o en horario nocturno (de 22,00 a 06,00 horas)	1,17
Hora en espera de 06,00 a 22,00 horas	18,10
Hora de espera de 22,00 a 06,00 horas	18,35

Collado Villalba, a 4 de junio de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(03/19.148/09)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de varias tasas y las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes ordenanzas.